COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

Dip. Paula Soto

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPUESTA DE INICIATIVA A PRESENTARSE ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE

I LEGISLATURA

Las y los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 67, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracción VII, 77 párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 103 fracción I, 104, 105, 106, 107, 256, 257, 258, 260 y 326 del Reglamento del Congreso la Ciudad México; así como en el acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020. Sometemos a consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen mediante el cual **SE APRUEBA CON MODIFICACIONES** la propuesta de iniciativa a presentarse a presentarse ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA. Lo anterior de conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. En sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, con fecha del 19 de mayo de 2020, la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la propuesta de iniciativa a presentarse a presentarse ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- 2.- La Presidencia de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio MDSPOSA/CSP/2218/2020, turnó la iniciativa de referencia a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez de este Órgano Legislativo, a efecto de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- **3.** Mediante oficio **IL/CADN/058/2020**, emitido por el Diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje en su carácter de Presidente de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, se hizo de conocimiento de las y los integrantes de la comisión la iniciativa de referencia.
- 4. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 196, 197, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; así como en el acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020, la Comisión antes referida, se reunió en sesión celebrada vía remota con fecha del 30 de octubre de 2020 para dictaminar la iniciativa en cuestión, con el objeto de someterla a consideración del Pleno de este H. Congreso.

I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

Dip. Paula Soto

#### FUNDAMENTO LEGAL DE LA COMPETENCIA DE LAS COMISIONES PARA EMITIR EL DICTAMEN

Ésta Comisión es competente para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa de referencia en virtud de lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72, 73, 74 fracción VII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 105, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

### **OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

La iniciativa en términos de la promovente tiene los siguientes objetivos:

- I. Propone establecer expresamente, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como parte de las atribuciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de lo Procuraduría Federal de Protección al Menor, la creación del Registro Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes Susceptibles de Adopción, como herramienta para coadyuvar o tener información sobre el número de personas menores en México susceptibles de adopción, así como de los centros de asistencia social donde son albergados. Lo anterior, a efecto de brindar seguridad y mayor certeza jurídica.
- **II.** Propone que dicho organismo público, sea la instancia encargada de coordinar a nivel nacional, campañas de información que contribuyan o erradicar prejuicios respecto a la adopción de personas menores, para contribuir o observar la adopción de manera paulatina en el imaginario colectivo, como la oportunidad para las personas adultas, de ser empáticas y poder brindar un lugar de resguardo y afecto a otra persona que no tuvieron la posibilidad de contar con un espacio de soporte y crecimiento.

A efecto de ilustrar el presente dictamen, se insertan a continuación las propuestas de referencia:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES				
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO			
Artículo 29. Corresponde al Sistema Nacional DIF, así como a los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, en coordinación con las Procuradurías de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias:	Artículo 29. Corresponde al Sistema Nacional DIF, así como a los Sistemas de las Entidades <b>federativas</b> y los Sistemas Municipales, en coordinación con las Procuradurías de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias:			
I. y II	I. y II			
SIN CORRELATIVO	El Sistema Nacional DIF. a través de la Procuraduría de Protección Federal, será la instancia responsable de cruzar y concentrar la información proporcionada por los Sistemas de las Entidades federativas, y los Sistemas Municipales, para generar y actualizar un Registro Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción. Así como de los centros de asistencia social donde los mismos son acogidos; y			
SIN CORRELATIVO	IV. Coordinar campañas de información masiva a nivel nacional, respecto a la adopción de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de erradicar prejuicios y contribuir a observar la adopción desde la pluralidad de los tipos de familia, como una figura de protección y garantía de derechos de la infancia y adolescencia.			

3EFC30A8973C4QB. £ \$ 0

I LEGISLATURA

le Tejadocusigned by:
Dip Alessala Ava. KAN

2FF63BF4FF79460

— Docusigned by: Dika Lytigia Estrada Dip. Lilia Kossbac — BFAD0563BC1F49F... 47D30D9AE64644D...



## COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

Dip. Paula Soto

### **ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

I. Dentro de su exposición de motivos, la promovente inicia refiriendo diversas problemáticas que dificultan o impiden, entre otros, el derecho a vivir en familia de NNA. Lo anterior derivado del marco normativo en los procesos de adopción, señalando que de acuerdo a datos del Censo de Alojamientos de Asistencia Social del INEGI, en el año 2015 existían 33,118 NNA bajo la protección de 875 casas hogar, albergues o refugios públicos. Continua refiriendo que de acuerdo a datos de una ONG, no existe un registro nacional de NNA susceptibles de adopción, así como del número de centros de asistencia social o cuántas personas menores se encuentran en ellos;

**II.** La iniciativa expone que en el año 2015, el Comité de los Derechos del Niño y de la Niña, recomendó a México, entre otras cosas, el establecer un registro de datos desagregados sobre las adopciones nacionales e internacionales para contar con información que aumente la seguridad y certeza jurídica en el procesos. Concluyendo la promovente con el planteamiento de la necesidad de impulsar procedimientos, mecanismos y herramientas que contribuyan a aminorar los tiempos que pasan NNA en centros de asistencia social, buscando así evitar la institucionalización de los mismos.

Una vez referido lo anterior, esta dictaminadora emite las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Esta comisión dictaminadora coincide con la diputada promovente en la necesidad de avanzar en el desarrollo de instrumentos normativos que permitan garantizar los derechos de NNA, sobre todo aquellos como el derecho a vivir en familia, ya que este tiene un impacto positivo y permiten el ejercicio de otros derechos como de forma enunciativa más no limitativa, los derechos a la vida, la paz, supervivencia, desarrollo, igualdad, no discriminación y educación, entre otros.

**SEGUNDA.** Respecto de la propuesta de adición de un segundo párrafo a la fracción III del artículo 29 de la Ley General de los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes, esta comisión considera **NO ES DE APROBARSE** en virtud de lo ya dispuesto por la referida fracción III del artículo 29, así como en los artículos 111 fracción II y 112. en el sentido de que esta ya dispone la obligación del Sistema Nacional DIF, así como de los Sistemas de las Entidades y municipios, de contar con el registro propuesto por la promovente; así como que las actualizaciones de dichos registros, deberán ser notificadas a la Procuraduría de Protección Federal. A efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el texto vigente en la Ley General y la propuesta de la diputada promovente:

I LEGISLATURA

# COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

DocuSigned by: Vip. Paula Soto

### LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES **TEXTO VIGENTE TEXTO PROPUESTO** Artículo 29. Corresponde al Sistema Nacional DIF, así Artículo 29. Corresponde al Sistema Nacional DIF, así como a los Sistemas de las Entidades federativas y como a los Sistemas de las Entidades y los Sistemas los Sistemas Municipales, en coordinación con las Municipales, en coordinación con las Procuradurías de Procuradurías de Protección, en el ámbito de sus Protección, en el ámbito de sus respectivas respectivas competencias: competencias: I. y II... I y II... III. Contar con un sistema de información y III... registro, permanentemente actualizado, que incluya niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, solicitantes de adopción y aquellos que cuenten con certificado de idoneidad, adopciones concluidas desagregadas en nacionales e internacionales, así como niñas, niños y adolescentes adoptados, informando de cada actualización a la Procuraduría de Protección Federal. También se llevará un registro de las familias de acogida y de las niñas, niños y adolescentes acogidos por éstas. El Sistema Nacional DIF. a través de Procuraduría de Protección Federal, será instancia responsable de cruzar y concentrar la información proporcionada por los Sistemas de las Entidades federativas, y los Sistemas Municipales, para generar y actualizar un Registro Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción. Así como de los centros de asistencia social donde los mismos son acogidos; y Artículo 111. Son obligaciones de los titulares o responsables legales de los centros de asistencia social: l. ... II. Llevar un registro de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia con la información de la situación jurídica en la que se encuentren, el cual actualizarán de manera permanente e informarán de inmediato a la Procuraduría de Protección de la entidad federativa de que se trate, que a su vez remitirá dicha información a

III a XII...

de la entidad correspondiente;

la Procuraduría de Protección Federal y al Sistema DIF

Dip. Guillerno Lerdo de Tejada







# COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

Docusigned by:

Dip. Alessandra Rojo de Dipleganda Soto

2EE63BE4FE79460...

Docusigned by:

Artículo 112. Las Procuradurías de Protección de las entidades federativas en coordinación con la Procuraduría de Protección Federal, serán las autoridades competentes para autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social destinados a brindar los servicios descritos en el presente Capítulo, para lo cual conformarán el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social.

El Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, deberá contar por lo menos con los siguientes datos:

- I. Nombre o razón social del Centro de asistencia social;
- II. Domicilio del Centro de asistencia social;
- III. Censo de la población albergada, que contenga sexo, edad, y situación jurídica, y el seguimiento al proceso de reincorporación familiar o social, y
- IV. Relación del personal que labora en el Centro de asistencia social incluyendo al director general y representante legal, así como la figura jurídica bajo la cual opera.

Al efecto, las Procuradurías de Protección de las entidades federativas deberán reportar semestralmente a la Procuraduría Federal de Protección, la actualización de sus registros, así como los resultados de las visitas de supervisión efectuadas como coadyuvantes.

El Registro a que hace referencia este artículo deberá ser público y consultable en la página de internet del Sistema Nacional DIF.



3EFC30A8973C40B.E.S.0

I LEGISLATURA





### COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

Dip. Paula Soto

**TERCERA.** Respecto de la propuesta de adicionar una fracción IV al artículo 29 de la Ley General de los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes, esta comisión coincide con la promovente respecto a la necesidad de establecer campañas de información que ayuden a erradicar prejuicios en materia de adopción de niñas, niños y adolescentes; sin embargo, se estima necesario precisar que será el Sistema Nacional DIF la encargada de estas campañas, no así la Procuraduría de Protección, ya que como lo establece el artículo 121 de la Ley General, la naturaleza de la Procuraduría es tendiente a la protección y restitución de derechos que han sido o se encuentran siendo vulnerados. En el mismo sentido, se plantea que se establezca explícitamente, que el ejercicio de esta facultad será sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes, en virtud de que ésta dictaminadora considera que de no hacerlo, podría invadir el ámbito de competencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16,17 y 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Lo anterior de acuerdo a las siguientes modificaciones:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES				
TEXTO INICIATIVA	MODIFICACIÓN			
Artículo 29. Corresponde al Sistema Nacional DIF, así como a los Sistemas de las Entidades federativas y los Sistemas Municipales, en coordinación con las Procuradurías de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias:	Artículo 29.			
I a III	ı a III			
IV. Coordinar campañas de información masiva a	IV. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras Leyes,			
nivel nacional, respecto a la adopción de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de erradicar	corresponde al Sistema Nacional DIF Coordinar campañas de información masiva a nivel nacional,			
prejuicios y contribuir a observar la adopción desde	respecto a la adopción de niñas, niños y			
la pluralidad de los tipos de familia, como una figura	adolescentes, con el objetivo de erradicar prejuicios			
de protección y garantía de derechos de la infancia	y contribuir a observar la adopción desde la			
y adolescencia.	pluralidad de los tipos de familias, como una figura			
	de protección y garantía de derechos de la infancia y adolescencia.			

#### **RESOLUTIVOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, emitimos el presente dictamen por el que **SE APRUEBA CON MODIFICACIONES** la propuesta de iniciativa a presentarse ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA. Sometiéndolo a consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México con base en el siguiente proyecto de:

## COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

Dip. Paula Soto

#### **ACUERDO**

**ÚNICO. SE APRUEBA CON MODIFICACIONES** la propuesta de iniciativa a presentarse ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, a efecto de que esta sea presentada con base en el siguiente proyecto de:

### "DECRETO

**ÚNICO.** SE ADICIONA una fracción IV al artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:

### "LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

"Artículo 29. Corresponde al Sistema Nacional DIF, así como a los Sistemas de las Entidades federativas y los Sistemas Municipales, en coordinación con las Procuradurías de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I a III...

I LEGISLATURA

IV. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras Leyes, corresponde al Sistema Nacional DIF Coordinar campañas de información masiva a nivel nacional, respecto a la adopción de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de erradicar prejuicios y contribuir a observar la adopción desde la pluralidad de los tipos de familias, como una figura de protección y garantía de derechos de la infancia y adolescencia."

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 30 días del mes de octubre de 2020.



### COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPUESTA DE INICIATIVA A PRESENTARSE ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ				
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
1	DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE	Docusigned by: Dip. Cultera	no Lerdo de Tejada		
2	DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA				
3	DIP. ISABELA ROSALES HERRERA				
4	DIP. FEDERICO DÖRING CASAR	<b>2</b> 5			
5	DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA				
6	DIP. LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ	Docusigned by: Dip. Lilia Rossba	ıdı		
7	DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO	Docusigned by:  Dip. Paula Soto			
8	DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO	Docusigned by:  Dip. Alessandro	a Rojo de la Vega		
9	DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO				
10	DIP.LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ	Docusigned by: Dip. Utica E	strada		
11	DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ	DocuSigned by:			